<u>VISTO</u>: La Ordenanza № 1172/2009 por la que se crea el Area de Fomento Productivo Local, y el Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad de Freyre, y;

**CONSIDERANDO**: Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha otorgado un subsidio no reintegrable de \$ 329.731.00 con destino específico a la realización de obras de infraestructura –energía eléctrica y agua potable- para el sector del Área de Fomento Productivo Local.

Que dichos fondos se encuentran depositados en las arcas municipales, e inmovilizados.-

Que es necesario acelerar los plazos para la compra de materiales y contratación de mano de obra a fin de evitar la desvalorización de los fondos.-

Que por los montos de las contrataciones sería necesario abrir un proceso licitatorio con las consiguientes demoras en la puesta en marcha de las obras, y;

## **ATENTO A TODO ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA № 1234/2010 .-

Art. 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa, previa solicitud de tres (03) presupuestos, la adquisición de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra de Provisión de Energía Eléctrica del Área de Fomento Productivo Local, por \$ 275.840.00 y la obra de agua potable por \$ 53.891.00 en el Área de Fomento Productivo Local.---

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil diez------

<u>PROMULGADA:</u> Mediante Decreto № 289/2010, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil diez.-----